



# PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. \_\_\_\_ DE 2020

"Por medio del cual se incorpora el voto virtual a la Constitución Política de Colombia adicionando un parágrafo y un parágrafo transitorio al artículo 258"

\* \* \*

#### El Congreso de la República de Colombia

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.** Adiciónese un parágrafo y un parágrafo transitorio al artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

**PARÁGRAFO 1º.** Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.

**PARÁGRAFO 2º.** Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.

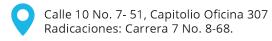
PARÁGRAFO 3°. La ley reglamentará la modalidad del voto virtual, para que los ciudadanos puedan prescindir de la forma presencial establecida en el inciso primero de este artículo, y ejerzan su derecho al voto de manera remota a través de medios tecnológicos que aseguren su ejercicio libre, directo, secreto y universal.

Parágrafo transitorio: para el trámite de la Ley Estatutaria del Parágrafo 3º se contará con el término de un año para su presentación, a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo.

**Artículo 2º.** Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.











De los Honorables Congresistas

Ricardo Ferro Lozano

Representante a la Cámara por el Tolima Partido Centro Democrático

Andrés García Zuccardi

Senador de la República Partido de la Unidad

Edwin Gilberto Ballesteros

Representante a la Cámara por Santander Partido Centro Democrático

Juan Fernando Espinal Ramírez

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático

Margarita María Restrepo Arango

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático

Paola Holquín Moreno

Senadora de la República Partido Centro Democrático

**Edward David Rodríguez** 

Representante a la Cámara por Bogotá D.C. Partido Centro Democrático

Honorio Miguel Henríquez Pinedo

Senador de la República

Partido Centro Democrático

Gabriel Jaime Vallejo Chujfi

Representante a la Cámara por Risaralda Partido Centro Democrático

Partido Centro Democrático





Santiago Valencia

Senador de la República Partido Centro Democrático Amanda Rocío González Rodríguez

Senadora de la República Partido Centro Democrático

**Enrique Cabrales Baquero** 

Representante a la Cámara por Bogotá D.C. Partido Centro Democrático

**Christian Garcés** 

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

Partido Centro Democrático

José Vicente Carreño

Representante a la Cámara por Arauca Partido Centro Democrático

Rubén Darío Molano Piñeros

Representante a la Cámara por

Cundinamarca

Hernán Humberto Garzón Rodríguez

Representante a la Cámara por Cundinamarca Partido Centro Democrático

Gustavo Londoño García

Representante a la Cámara por el Vichada

Partido Centro Democrático

John Jairo Bermúdez Garcés

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático

Oscar Darío Pérez Pineda

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático







Milton Hugo Angulo Viveros Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Centro Democrático

Jairo Cristancho Tarache Representante a la Cámara por Casanare Partido Centro Democrático

Alfredo Rafael Veluque Representante a la Cámara por La Guajira Partido de la Unidad

EDGAR ENRIQUE PAPACTO MIZRAHI Senador de la República

Edgar Enrique Palacio Mizrahi Senador de la República Partido Colombia Justa Libres









#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"Por medio del cual se incorpora el voto virtual a la Constitución Política de Colombia adicionando un parágrafo y un parágrafo transitorio al artículo 258"

\* \* \*

#### 1. Contexto

El voto es un derecho fundamental y uno de los más importantes derechos de todos los ciudadanos a nivel mundial. Es la característica principal de la democracia y confirma un proceso en el que los ciudadanos escogen a quiénes desean que los gobiernen y tomen las decisiones en las altas esferas de representación política. El voto se ejerce en las elecciones, las cuales poseen cuatro requisitos: ser libres, directas, secretas y universales, dentro de procesos sofisticados, debidamente preparados y con ciclos definidos por las constituciones o las leyes de cada país.

Si existe algo que no ha cambiado a pesar de los avances tecnológicos, es el voto. Actualmente, en la mayoría de los países todavía se vota por medio de una papeleta depositada en una urna, sin perjuicio del uso de medios electrónicos para registrar ciudadanos, confirmar su identidad y contar los votos al finalizar la elección. No obstante, con los avances tecnológicos mundiales y la necesidad de generar facilidades para poder ejercer este derecho, se han presentado propuestas en todo el mundo para no solo implementar el voto electrónico, sino ir más allá dentro de esa definición, por medio del voto virtual o voto remoto.

El voto virtual es una forma de ejercer el voto, entendido como la posibilidad de emitir un voto para cargos de elección popular por intermedio de un dispositivo móvil electrónico, de manera remota, y a través de una aplicación web, dejando a un lado los puestos de votación, las papeletas y urnas.

Esto presenta facilidades y dificultades. Entre las facilidades están que se evita el desplazamiento de los electores, permitiendo votar a quienes no están en su ciudad o país o quienes tienen restricciones de movilidad por encontrarse en situación de discapacidad, elimina los errores humanos tanto al momento de votar eliminando papeletas inválidas y como al de contar los votos y en ese caso también el fraude por los jurados; también se disminuye la cantidad de puestos de votación a desplegar y posiblemente por esta razón se logra ahorrar presupuesto; hace el proceso electoral más accesible y sencillo para el elector, provee mayor grado de anonimato para los electores con necesidades especiales, todo lo anterior, contribuyendo a aumentar la participación. De la misma manera, en situaciones como la que atraviesa el mundo hoy en día por el Covid-19, apoya a evitar el contacto entre ciudadanos y contribuye al distanciamiento social.

Por otro lado, las posibles dificultades del voto virtual están concentradas en tres temas macro: la corrupción al sufragante, la dificultad de acceso para poblaciones rurales y con poco o nulo acceso











a internet y a dispositivos electrónicos y el costo para el Estado de la implementación, por primera vez, de un proceso así.

En cuanto a la corrupción al sufragante, el voto remoto por sí mismo no garantiza en todos los casos que este cumpla con el requisito del secreto, pues no es posible efectuar comprobación de que el ciudadano que está votando detrás de un computador no esté siendo coaccionado al momento de hacerlo. Esto se soluciona con que esta forma de votar sea una elección consiente del ciudadano, concretada en que, al momento de inscripción de su cédula, escoja esta forma de votar y asimismo inscriba su dispositivo electrónico personal o equipo por intermedio del cual planea ejercer su voto. Este dispositivo almacena al momento del registro del ciudadano una identificación digital única, irrepetible e intransferible que garantiza que la persona es quién dice ser, y no puede delegar o transferir esta identificación digital a nadie más, dado el mecanismo y algoritmos informáticos utilizados para su emisión y almacenamiento. Se propone para desarrollar esto en la ley, que dado caso de que el día de la elección este equipo no se encuentre a disposición del elector por hurto o pérdida, deberá presentar la correspondiente denuncia ante las autoridades de policía, y remitir copia de esta a la autoridad electoral o al consulado para el caso de ciudadanos en el exterior, con el fin de que eliminar la validación del dispositivo anteriormente registrado, para proceder a enrolar uno nuevo. Finalmente, y dada las restricciones que deben imponerse para este proyecto, se deben solo permitir sistemas de reconocimiento biométrico del elector por intermedio del dispositivo elegido, para garantizar que sea este quién esté votando.

Igualmente, la dificultad de acceso es un dilema algunos países que todavía no han efectuado el cubrimiento total de red en todo su territorio, y que, si el voto virtual se convierte en algo general, es un reto garantizar el voto de ciudadanos en estas zonas. Por lo anterior, para subsanar esta dificultad, es necesario instaurar el voto virtual como una opción más no como el absoluto.

La ciberseguridad en este caso no genera preocupaciones, dado que el voto virtual involucra tecnologías novedosas, como la inteligencia artificial o la tecnología blockchain o cadena de bloques, que se utiliza hoy en día para las transferencias virtuales de dinero, creación, uso y transferencia de activos digitales como el bitcoin, la cual, dado su nivel de seguridad, ha permitido que las transacciones de activos digitales se hayan masificado en el mundo. El diseño de esta tecnología genera la más alta confiabilidad, seguridad y anonimato al sufragante.

Además, a diferencia del voto electrónico actual, las tecnologías actuales cuentan con los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar que el proceso democrático se lleva a cabo de una forma transparente, anónima y eficiente. En cuanto a la transparencia, los votos se registran y almacenan en múltiples servidores de esta red -denominados nodos- de forma cifrada o encriptada. Esto imposibilita el fraude mediante la manipulación de resultados pues al no existir un servidor central, quien busque realizar un fraude debería contar con acceso a los demás servidores de la red de forma simultánea y adicionalmente tener que descifrar o desencriptar los datos también de forma simultánea. Para propósitos prácticos, esto es imposible pues según los entendidos se necesitaría 10 veces la capacidad de computo existente en el mundo para perpetrar tal ataque a la red, con la limitación adicional de no saber en dónde están ubicados los servidores del blockchain sobre el que se lleva a cabo el proceso electoral; técnicamente, para poder realizar









ataques informáticos conocidos como hackeos, se debe conocer la dirección IP del sitio a atacar (la cual no es permanente ni única).

En cuanto al anonimato, el sistema se diseña de tal forma que las balotas autorizadas para ser utilizadas en el proceso electoral están intrínsecamente vinculadas una por una a su usuario/votante respectivo. Dichas balotas se crean a partir de múltiples datos personales de los votantes, que, al ser puestos a procesar dentro del sistema de algoritmos de la tecnología de identificación digital, producen una cadena de caracteres que está relacionada con los datos personales del votante, pero que bajo ningún proceso técnico o de ingeniería inversa se podría descifrar a quien le pertenece la balota. A manera de comparación, es como si se pretendiera obtener los ingredientes iniciales de una receta de cocina en calidad, tamaño y cantidad para cada uno de ellos, a partir del plato final.

La inteligencia artificial, por su lado, permite evidenciar al capturar la imagen de la persona mientras vota (se deberá reconocer por intermedio de la cámara del dispositivo para que pueda votar, garantizando la identidad del votante), si este está siendo coercionado al momento de votar, por su expresión facial. A pesar de lo anterior, es importante dejar en claridad que no se requiere atar a una sola tecnología, sino que los avances tecnológicos de los años irán trayendo nuevas innovaciones que otorquen todavía más confianza al voto virtual.

En cuanto a la eficiencia, se pueden nombrar varias: se facilita el acceso de los ciudadanos colombianos desde cualquier parte del planeta al proceso electoral. Ningún otro mecanismo de votación ofrece una cobertura tal para la mayoría de ciudadanos, pues lo único que se necesita por parte del votante es la posibilidad de tener acceso al uso de una conexión a internet (cualquier red wifi, celular, internet fijo o móvil), y un dispositivo que tenga acceso a la red de Internet. Presupuestalmente es mucho más económico utilizar el voto digital o virtual, pues el esfuerzo logístico actual se reduce a proveer cubículos de votación en zonas donde no se cuente con mecanismos electrónicos digitales para votar. La realización de consultas populares, elecciones al interior de partidos, atípicas, etc mostrarían ahorros sustanciales al erario, pues una vez registrados los ciudadanos en el sistema, la aplicación les enviaría notificaciones para estar al corriente de los procesos de votación a los que haya lugar. La implantación de este mecanismo de votación, representa la mayor eficiencia para el estado colombiano en cuanto a gasto versus participación ciudadana, pues el mantenimiento de tal solución se reduce a infraestructura de servidores y software, todo eso con costos plenamente determinados.

#### 2. Justificación

Según el calendario electoral actual de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en 2020 se debían llevar a cabo las elecciones para Consejos de Juventud en todos los municipios del país, las cuales se elegirían por primera vez, y, dada la coyuntura, no pudieron realizarse dejando un espacio de representación muy importante desocupado. De la misma manera, y según lo expresado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con los anuncios de sanciones y posibles destituciones a mandatarios locales que han incurrido en actos de corrupción con los recursos









dirigidos a contener la pandemia y apoyar a los más desfavorecidos durante esta; tendrían que realizarse elecciones locales atípicas en el año 2021.

Asimismo, Colombia es un país que ha estado atrasado en la implementación del voto electrónico, definido mediante la Reforma Política del 2003 y reglamentado en la Ley 892 de 2004. Aprovechando la coyuntura actual, y la necesidad de desarrollar nuevas herramientas que permitan conservar los lineamientos de la OMS sobre el distanciamiento social y las precauciones de salud pública; pero sin dejar a un lado las necesidades democráticas del país, es importante repensar la necesidad que puede tener el país de implementar el voto virtual y/o voto a distancia.

La realidad ferviente es que el Covid-19 cambió las reglas de juego mundiales, y es necesario ir estableciendo nuevas formas democráticas. Precisamente, hoy en día muchas organizaciones dedican su tiempo a investigar y promover tecnologías democráticas que ayuden a mejorar la participación ciudadana. Y ahora, con la situación actual, estas tecnologías deben aplicarse para poder evitar más contagios y muertes.

Es claro que el coronavirus no puede ser el quiebre de la democracia posponiendo elecciones y extendiendo mandatos. Por lo anterior, una reivindicación de las formas de votar es necesaria y probablemente el voto virtual será la ayuda para salvar la democracia. Seguirán los cuestionamientos de seguridad, pero hoy en día tecnologías como blockchain o la inteligencia artificial evitan los fraudes, dejando solo la necesidad de capacitar e informar sobre su inquebrantabilidad.

Por lo anterior, es necesario establecer un diálogo nacional para cocrear de manera académica y creativa soluciones para poder implementar con tranquilidad esta manera de votar. El mundo y los ciudadanos han transformado las formas durante esta pandemia. Ahora el trabajo es a distancia, sin jefes pendientes de qué miran los empleados en sus computadores o qué hacen todo el tiempo. Millones de estudiantes viendo clases virtuales y aprendiendo desde lejos, y presentando exámenes estandarizados de idiomas desde casa. El voto virtual claramente podrá ser una alternativa de voto para los ciudadanos.

Finalmente, esta iniciativa es amigable con el medio ambiente, pues, según la misma Registraduría en un día de elecciones como es la primera vuelta y elecciones al Congreso, se gastan 2.864,25 toneladas de papel, correspondientes a un gasto presupuestal de \$86.249.068.081 (más de 86 mil millones de pesos); y en un día de elecciones locales se utilizan 1.607,8 toneladas de papel, correspondientes a \$84.103.583.876 millones de pesos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se plantean aquí unas necesidades clave que debe tener el voto virtual para ser una alternativa segura y democrática de emitir el voto, que deben tenerse en cuenta para su reglamentación:

- i) El voto virtual debe ser una alternativa más no la forma absoluta de votar.
- ii) Deben ponerse de primero las siguientes garantías:
  - a. Legitimidad / Identificación del votante: debe ser la persona con ese número de identificación quién voto, de la misma manera garantizando el "1 persona 1 voto".









- b. Privacidad: el voto es secreto y no debe poderse saber quién vota por quién.
- c. Seguridad: se debe garantizar que no haya manipulación por medio de hackeos.
- d. Fiabilidad: que el sistema esté preparado para cualquier ataque, fallo tecnológico y no se caiga. También, hacia la privacidad de los votantes.
- e. Integridad: se debe garantizar la no corrupción al sufragante y es la opinión real del ciudadano la que se ve reflejada en el voto.
- f. Confianza: el estado debe garantizar la confianza de sus ciudadanos en este método. Se deben hacer test y simulacros con los ciudadanos.
- q. Verificación personal: el ciudadano debe poder verificar que su voto se recibió correctamente y recibir un comprobante digital del voto emitido para posible recuento de votos.
- h. Verificación universal y transparencia: que todos los ciudadanos puedan verificar resultados y revisar el cumplimiento de las anteriores garantías.
- Verificación determinada por ley de observadores, auditoría y verificación de partidos políticos y observadores independientes.
- j. Auditoría: que los determinados por ley puedan auditar el software y hardware para la realización de elecciones por este medio
- k. Demás garantías definidas por la ley

#### Experiencia comparada

Ya los países alrededor del mundo han buscado diversas formas de implementar tecnologías en el proceso electoral, entre esas incluidas i) el uso de tabulación digital para el conteo de votos y resultados oficiales, ii) el uso de tecnologías de conteo de votos en los puestos de votación, iii) el registro digital de los ciudadanos ante el organismo electoral y iv) el uso de tecnologías de identificación de los electores en el puesto de votación:

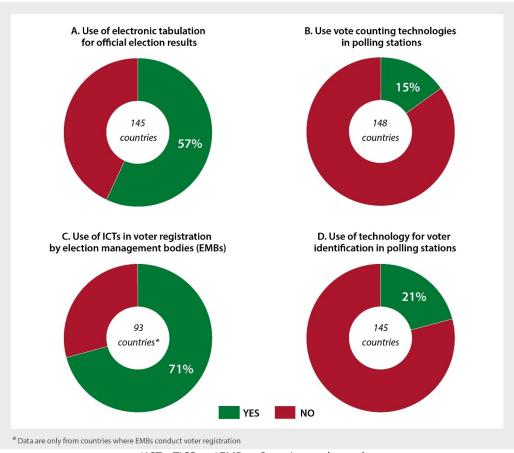












\*ICT = TICS \*EMBs = Organismos electorales Fuente: IDEA, 20171

Frente al mecanismo del voto electrónico por medio de una máquina, pero en un puesto de votación de manera presencial, solo seis países en el mundo han implementado este método sea con respaldo de papel o sin este: Bélgica, Estonia, Brasil, Estados Unidos, India y Venezuela. Lo interesante, es que en todas estas naciones el voto electrónico no es empleado universalmente, sino que funciona como una alternativa. No obstante, hay países europeos que incluso se han devuelto o han prohibido esta forma de votar debido a fraudes y problemas de ciberseguridad. Lo anterior, pone en discusión el tema de los fraudes masivos en el voto electrónico y pone de frente las nuevas tecnologías como la inteligencia artificial y el blockchain y sus ventajas que pueden ser utilizadas en el voto virtual.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> IDEA International (2017) Election technology: precondition for transparent elections or pretext for questioning electoral integrity? Fuente: https://www.idea.int/news-media/news/election-technology-precondition-transparentelections-or-pretext-questioning











Las experiencias concretas han sido muy interesantes. En el caso de Estonia, el 44% de sus ciudadanos ya eligen votar de manera remota y virtual (Smartcitylab, 2019)2. Allí, la votación online lleva muchos años ejerciéndose, pero en sus últimas dos últimas elecciones, las locales de 2017 y las parlamentarias de 2019, adquirió relevancia. En ambas, un 32 y un 44 por ciento de los votos, respectivamente, fueron emitidos mediante el voto virtual.

Allí, para ejercer el voto se requiere una aplicación que además de conectar a sus servidores realiza un escaneo del disco duro para comprobar que no tiene virus<sup>3</sup>. Y todavía más importante, después de votar, el ciudadano recibe un código QR que puede escanearlo y abre una aplicación oficial para que verifique si su voto es iqual al que se realizó. Todo lo anterior, de forma cifrada y segura.

Además de Estonia, hay otros países que han permitido votar de manera remota y virtual para elecciones dentro del territorio nacional: Francia (primarias), Suiza (generales y referendos), y Estados Unidos (primarias), además de algunas provincias en Canadá y Australia. Para el caso de Reino Unido, esta nación ha realizado pruebas y pilotos del voto virtual en diversas elecciones.

Otros casos importantes son países que permiten emitir el voto virtual para sus ciudadanos en el exterior, como Armenia, Barhain, Francia, México (inicia en 2021), Panamá, Suiza (retomó en 2020), Turquía y Estados Unidos.

Finalmente, un caso concreto y de éxito fueron las elecciones primarias del Partido Republicano de los Estados Unidos en 2016, para el estado de Utah, se utilizó una aplicación que permitía ejercer el voto a los miembros del partido de manera remota, así estuviesen en otra ciudad, estado o incluso en otro país. La participación en esta votación fue de 24.486 personas, equivalente al 90% de los habilitados para votar en esta elección primaria en el estado.

# 4. Marco normativo

Las leyes electorales en Colombia son dispersas. Si bien han sido reformadas recientemente, todavía existe un Código Electoral preconstitucional (Decreto Presidencial 2241 de 1986), el cual no está en armonía a la carta magna y por ser tan técnico, no ha habido la voluntad de reforma por el legislador. Además del Código, las normas electorales yacen en la Constitución y principalmente en la Ley 1475 de 2011. Los salvaguardas y encargados de cumplir estas normas son la Registraduría Nacional del Estado Civil, responsable de identificar a los ciudadanos y organizar las elecciones y el Consejo Nacional Electoral, encargado de regular, vigilar, controlar y emitir sanciones sobre la actividad electoral de candidatos y partidos, y dar garantías electorales con universalidad. De alguna manera, y dada las dificultades institucionales que ha presentado el CNE por tener un origen partidista, la Sección Quinta del Consejo de Estado se ha encargado de emitir fallos para disputas electorales de mayor índole.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.economiadigital.es/tecnologia-y-tendencias/votar-por-internet-implica-multiples-riesgos-excepto-paraestonia\_615683\_102.html







<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Smartcitylab (2019) Voto electrónico, una realidad que tiene poco de virtual. Fuente: https://www.smartcitylab.com/blog/es/gobierno-finanzas/voto-electronico/





Por otro lado, el voto es el principal mecanismo de participación ciudadana en Colombia. Este está consagrado en los artículos 40, 95 y 103 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen que este es un derecho fundamental y a su vez un deber.

Actualmente, la manera en la cual debe ser ejercido este derecho se consagra en el artículo 258 de la Constitución, el cual fue modificado por intermedio de la Reforma Política del 2003 e indica lo siguiente:

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y <u>en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales</u> instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorquen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

PARÁGRAFO 10. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.

PARÁGRAFO 20. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.

En desarrollo de este último parágrafo, el legislador expidió la Ley 892 de 2004, que define claramente en Colombia el concepto de voto electrónico:

Artículo 1°. Establézcase el mecanismo electrónico de votación e inscripción para los ciudadanos colombianos.

Para tales efectos, la Organización Electoral diseñará y señalará los mecanismos necesarios para que el voto electrónico se realice con la misma eficacia para los invidentes, discapacitados o cualquier otro ciudadano con impedimentos físicos.

Parágrafo 1°. Se entenderá por mecanismo de votación electrónico aquel que sustituye las tarjetas electorales, por terminales electrónicos, que permitan identificar con claridad y precisión, en condiciones iquales a todos los partidos y movimientos políticos y a sus candidatos.









Parágrafo 2º. Las urnas serán reemplazadas por registros en base de datos, los dispositivos y las herramientas tecnológicas que garantizarán el voto deben organizarse en cubículos individuales separados donde el ejercicio electoral sea consolidado, de manera tal, que se cumplan las normas establecidas constitucionalmente. El sistema debe constar de los siguientes módulos: reconocimiento del votante, Interfax para la escogencia electoral y comunicación con la central de control.

La intención del legislador en la Reforma Política del 2003, al incluir este parágrafo en la Constitución fue garantizar el goce de un derecho fundamental tan importante a través de un método más rápido y sencillo, y precisamente la Corte Constitucional expresó lo siguiente en la revisión automática de constitucional de esta ley:

El nuevo mecanismo electrónico busca asegurar el goce efectivo de un derecho político fundamental. Este elemento es especialmente relevante en el presente caso porque inscribe esta ley dentro de un desarrollo de los dos principios fundamentales que orientan toda la Constitución: el principio de estado social de derecho, que exige que los derechos no sólo sean reconocidos y respetados sino además garantizados y protegidos de tal forma que las personas puedan gozar efectivamente de ellos, y el principio de democracia participativa, cuya materialización depende de que el pueblo soberano pueda expresar su voluntad en condiciones de plena libertad e igualdad mediante el voto<sup>4</sup>.

De la misma manera, y en controversia porque el Congreso especificara un mecanismo que generaría costos adicionales en el presupuesto de la nación, y teniendo en cuenta que sobre esta materia es de iniciativa exclusiva del Gobierno la adición de partidas presupuestales, la Corte estableció que:

A partir de los anteriores criterios, encuentra la Corte que no resulta contrario a la reserva de iniciativa que en materia presupuestal existe a favor del gobierno la aprobación de un proyecto de ley de iniciativa parlamentaria orientado a implantar un nuevo mecanismo electoral.

Tal iniciativa, ciertamente tiene la virtualidad de generar gasto público, en la medida en que la puesta en marcha del nuevo mecanismo comporta la necesidad de disponer de nuevas herramientas tecnológicas. Sin embargo, como se ha dejado sentado, el Congreso está habilitado para tramitar por su propia iniciativa leyes que comporten gasto, sin perjuicio de la reserva de iniciativa del gobierno en materia presupuestal. <sup>5</sup>

Finalmente, y lastimosamente para los desarrollos tecnológicos de la actualidad, estas dos normas superior y legal, respectivamente, dejaron muy concreta la forma de ejercer el voto, fuere por medio de papel y urna, o por terminal electrónico, siendo necesario que se realizara en un cubículo individual en un puesto de votación.

No obstante, lo anterior, y si bien la Ley 1475 de 2011, en su artículo 39 determinó que se

<sup>5</sup> Ibid







Corte Constitucional. Sentencia C-307 de 2004. M.P. Rodrigo Escobar Gil, Manuel José Cepeda y Alfredo Beltrán Sierra. En: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-307-04.htm





implementaría el voto electrónico en las siguientes elecciones, y la misma Ley 892 establecía un plazo de implementación del mecanismo del voto electrónico antes de cinco años, a la fecha no se ha cumplido en Colombia. En algunos casos, y a modo de salvedad, la Registraduría identifica con medios biométricos a los ciudadanos, pero no ha llegado a la totalidad del territorio.

## 5. Contenido de la iniciativa

Se presenta el pliego de modificaciones a la redacción actual del artículo 258 superior, consagrada en la Constitución:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	TEXTO PROYECTO
Artículo 258. El voto es un derecho y un	Mantener igual	Artículo 258. El voto es un derecho y un
deber ciudadano. El Estado velará		deber ciudadano. El Estado velará porque
porque se ejerza sin ningún tipo de		se ejerza sin ningún tipo de coacción y en
coacción y en forma secreta por los		forma secreta por los ciudadanos en
ciudadanos en cubículos individuales		cubículos individuales instalados en cada
instalados en cada mesa de votación sin		mesa de votación sin perjuicio del uso de
perjuicio del uso de medios electrónicos		medios electrónicos o informáticos. En las
o informáticos. En las elecciones de		elecciones de candidatos podrán
candidatos podrán emplearse tarjetas		emplearse tarjetas electorales numeradas
electorales numeradas e impresas en		e impresas en papel que ofrezca seguridad,
papel que ofrezca seguridad, las cuales		las cuales serán distribuidas oficialmente.
serán distribuidas oficialmente. La		La Organización Electoral suministrará
Organización Electoral suministrará		igualitariamente a los votantes
igualitariamente a los votantes		instrumentos en los cuales deben aparecer
instrumentos en los cuales deben		identificados con claridad y en iguales
aparecer identificados con claridad y en		condiciones los movimientos y partidos
iguales condiciones los movimientos y		políticos con personería jurídica y los
partidos políticos con personería jurídica		candidatos. La ley podrá implantar
y los candidatos. La ley podrá implantar		mecanismos de votación que otorguen
mecanismos de votación que otorguen		más y mejores garantías para el libre
más y mejores garantías para el libre		ejercicio de este derecho de los ciudadanos.
ejercicio de este derecho de los ciudadanos.		ciudadanos.
ciudadanos.		
PARÁGRAFO 1º. Deberá repetirse por	Mantener igual	PARÁGRAFO 1º. Deberá repetirse por una
una sola vez la votación para elegir	Mantener Igoar	sola vez la votación para elegir miembros
miembros de una corporación pública,		de una corporación pública, gobernador,
gobernador, alcalde o la primera vuelta		alcalde o la primera vuelta en las
en las elecciones presidenciales, cuando		elecciones presidenciales, cuando los
los votos en blanco constituyan mayoría		votos en blanco constituyan mayoría
absoluta en relación con los votos		absoluta en relación con los votos válidos.
válidos. Tratándose de elecciones		Tratándose de elecciones unipersonales
unipersonales no podrán presentarse los		no podrán presentarse los mismos
mismos candidatos, mientras que en las		candidatos, mientras que en las de
de corporaciones públicas no se podrán		corporaciones públicas no se podrán
presentar a las nuevas elecciones las		presentar a las nuevas elecciones las listas
listas que no hayan alcanzado el umbral.		que no hayan alcanzado el umbral.









PARÁGRAFO 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.	Mantener igual	PARÁGRAFO 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.
	Crear un nuevo parágrafo.	PARÁGRAFO 3º. La ley reglamentará la modalidad del voto virtual, para que los ciudadanos puedan prescindir de la forma presencial establecida en el inciso primero de este artículo, y ejerzan su derecho al voto de manera remota a través de medios tecnológicos que aseguren su ejercicio libre, directo, secreto y universal.
	Incluir un parágrafo transitorio.	Parágrafo transitorio: para el trámite de la Ley Estatutaria del Parágrafo 3º se contará con el término de un año para su presentación, a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo.

De los Honorables Congresistas

Ricardo Ferro Lozano

Representante a la Cámara por el Tolima Partido Centro Democrático Margarita María Restrepo Arango

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático

Edwin Gilberto Ballesteros

Representante a la Cámara por Santander Partido Centro Democrático **Edward David Rodríguez** 

Representante a la Cámara por Bogotá D.C. Partido Centro Democrático









Gabriel Jaime Vallejo Chujfi

Representante a la Cámara por Risaralda Partido Centro Democrático

Paola Holguín Moreno

Senadora de la República

Partido Centro Democrático

Andrés García Zuccardi

Senador de la República Partido de la Unidad

Honorio Miguel Henríquez Pinedo

Senador de la República Partido Centro Democrático

Juan Fernando Espinal Ramírez

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático

Sen . emocrático

Santiago Valencia

Senador de la República Partido Centro Democrático **Enrique Cabrales Baquero** 

Representante a la Cámara por Bogotá D.C. Partido Centro Democrático











## José Vicente Carreño

Representante a la Cámara por Arauca Partido Centro Democrático

# **Christian Garcés**

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Centro Democrático

Amanda Rocío González Rodríguez

Senadora de la República Partido Centro Democrático Rubén Darío Melano Piñeros

Representante a la Cámara por

Cundinamarca

Hernán Hybrito Garzón Rodríguez

Representante a la Cámara por Cundinamarca

Partido Centro Democrático

John Jairo Bermúdez Garcés

Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático

Milton Hugo Angulo Viveros

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

Partido Centro Democrático

Gustavo Londoño García

Representante a la Cámara por el Vichada

Partido Centro Democrático







Jairo Cristancho Tarache Representante a la Cámara por Casanare Partido Centro Democrático

Oscar Darío Pérez Pineda Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Centro Democrático

EDGAR ENRIQUE PALACTO MIZRAHI Senador de la República

> Edgar Enrique Palacio Mizrahi Senador de la República Partido Colombia Justa Libres

Alfredo Rafael Deluque

Representante a la Cámara por La Guajira Partido de la Unidad



